

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

Página

CONTENIDO

1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	579
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	579
1.1.1. Sistema de financiación	579
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2015.....	582
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	582
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	582
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas	583
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido	583
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	584
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía.....	584
1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global	584
1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica	586
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego.....	586
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	588

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2016	589
1.1.4. Los tributos cedidos en 2016 y otros pagos no pre-supuestarios	591
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral	594
1.2.1. País Vasco.....	595
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	595
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales.....	595
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	597
1.2.2. Navarra.....	598
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	598
1.2.2.2. Aportación	599
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	600
1.3. Canarias	601
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	601
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	603
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	607
2. Haciendas locales	608
2.1. Recursos	608
2.2. Participación en los tributos del Estado	610
2.2.1. Municipios	610
2.2.1.1. Grandes municipios.....	610
2.2.1.2. Resto de municipios	611
2.2.2. Provincias	612
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	613
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	615
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano	615

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	615
2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	615
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	617
2.3.5. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	617
2.3.6. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar inversiones	618
2.3.7. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad.....	618
2.3.8. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Lorca para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011.....	618
2.3.9. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Almería para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal	619
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias	619
2.5. Morosidad de las administraciones públicas.....	620

	<u>Página</u>
2.6. Período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	620
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	621
3. Administración institucional.....	622
3.1. Seguridad Social.....	622
3.1.1. Unidades institucionales.....	622
3.1.2. Información estadística.....	624
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos	627

CAPITULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado. La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y del 100 por cien de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de

los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de suficiencia global

El Fondo de suficiencia global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de suficiencia global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de suficiencia global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los impuestos especiales (IIEE), de la Transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de suficiencia global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los fondos de convergencia autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2015

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2015 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2015 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada comunidad autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2015 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas Afectas y Otros	Total
Cataluña	2.090,3	68,5	154,5	2.313,3
Galicia	469,1	14,6	81,2	564,9
Andalucía	1.827,8	38,0	292,6	2.158,4
Principado de Asturias	239,7	5,0	43,9	288,6
Cantabria	132,8	5,5	15,6	153,9
La Rioja	65,5	2,0	5,6	73,1
Región de Murcia	304,2	8,5	19,6	332,3
C. Valenciana	1.265,4	32,7	77,8	1.375,9
Aragón	304,0	7,2	36,4	347,6
Castilla-La Mancha	349,4	7,6	53,2	410,2
Canarias	373,2	0,0	43,1	416,3
Extremadura	153,4	3,7	32,5	189,6
Illes Balears	560,8	12,4	22,0	595,2
Madrid	1.553,5	104,8	188,9	1.847,2
Castilla y León	499,3	11,8	100,9	612,0
TOTAL	10.188,4	322,3	1.167,8	11.678,5

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2015 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2015 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2015 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	8.162,4	5.983,7	2.299,4	16.445,5
Galicia	1.901,3	1.862,0	836,3	4.599,6
Andalucía	4.582,4	5.165,7	2.075,9	11.824,0
Principado de Asturias	881,3	758,4	329,7	1.969,4
Cantabria	451,3	450,2	196,2	1.097,7
La Rioja	261,9	232,7	101,2	595,8
Región de Murcia	833,0	894,0	477,8	2.204,8
C. Valenciana	3.439,1	3.426,2	1.438,2	8.303,5
Aragón	1.175,1	989,5	508,0	2.672,6
Castilla-La Mancha	1.069,5	1.294,0	683,4	3.046,9
Canarias	1.170,6	0,0	76,9	1.247,5
Extremadura	535,9	636,0	333,6	1.505,5
Illes Balears	949,1	1.106,5	398,4	2.454,1
Madrid	9.027,7	5.579,0	1.553,8	16.160,6
Castilla y León	1.771,2	1.774,6	883,9	4.429,7
TOTAL	36.211,8	30.152,4	12.192,7	78.557,0

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2015 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2015 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global

El valor definitivo del FSG del año 2015 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

**TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS
PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2015**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-977,6
Galicia	1.332,4
Andalucía	4.307,2
Principado de Asturias	248,9
Cantabria	21,0
La Rioja	62,5
Región de Murcia	659,1
C. Valenciana	1.063,6
Aragón	115,2
Castilla-La Mancha	1.164,3
Canarias	2.505,5
Extremadura	789,4
Illes Balears	-196,9
Madrid	-3.429,0
Castilla y León	904,2
TOTAL	8.569,8

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	756,7
Galicia	575,2
Andalucía	496,4
Principado de Asturias	180,1
Cantabria	468,4
La Rioja	203,1
Región de Murcia	-187,8
C. Valenciana	-1.362,9
Aragón	267,1
Castilla-La Mancha	80,5
Canarias	75,4
Extremadura	426,9
Illes Balears	-662,9
Madrid	-703,8
Castilla y León	419,1
TOTAL	1.031,5

1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de cooperación y en el Fondo de competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	873,1	873,1
Galicia	236,9	0,0	236,9
Andalucía	473,7	33,2	506,9
Principado de Asturias	91,7	0,0	91,7
Cantabria	49,9	0,0	49,9
La Rioja	23,6	0,0	23,6
Región de Murcia	76,1	84,6	160,7
C. Valenciana	435,0	725,1	1.160,1
Aragón	96,9	0,0	96,9
Castilla-La Mancha	191,9	0,0	191,9
Canarias	187,2	219,9	407,1
Extremadura	107,7	0,0	107,7
Illes Balears	0,0	633,6	633,6
Madrid	0,0	132,9	132,9
Castilla y León	206,9	0,0	206,9
TOTAL	2.177,5	2.702,4	4.879,9

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del IP.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del IP para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2015 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2015

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego
Cataluña	457,1	3,8
Galicia	67,0	1,4
Andalucía	83,1	3,3
Principado de Asturias	16,8	0,6
Cantabria	16,5	0,3
La Rioja	11,1	0,2
Región de Murcia	22,9	0,7
C. Valenciana	108,0	2,4
Aragón	30,0	0,6
Castilla-La Mancha	17,0	0,8
Canarias	28,7	0,7
Extremadura	4,1	0,5
Illes Balears	49,4	0,6
Madrid	0,0	3,8
Castilla y León	33,1	1,3
TOTAL	944,8	21,0

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los fondos de compensación interterritorial (FFCI), que ascendieron a 425,8 millones de euros en 2015. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2015 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en el cuadro IV.7.

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2015 RELATIVAS
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	79,5
Cataluña	830,7
Galicia	372,0
Andalucía	829,8
Principado de Asturias	113,4
Cantabria	108,6
La Rioja	51,9
Región de Murcia	129,6
C. Valenciana	349,1
Aragón	152,0
Castilla-La Mancha	195,6
Canarias	289,3
Navarra	33,2
Extremadura	180,2
Illes Balears	76,7
Madrid	690,5
Castilla y León	362,1
Melilla	7,6
Ceuta	7,9
TOTAL	4.859,7

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2016

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2016 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2016 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de suficiencia global. Se pagan por la sección 36 del PGE. Su detalle se recoge en el cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Cuadro IV.8

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 (ENTEGAS A CUENTA) A LAS CCAA EN EL AÑO 2016

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	0,0	
Galicia	0,0	
Andalucía	0,0	
Principado de Asturias	0,0	
Cantabria	0,0	
La Rioja	0,0	
Región de Murcia	182,3	
C. Valenciana	1.329,5	
Aragón	0,0	
Castilla-La Mancha	0,0	
Canarias	0,0	
Extremadura	0,0	
Illes Balears	647,8	
Madrid	681,6	
Castilla y León	0,0	
Varias CCAA		8.556,8
TOTAL	2.841,2	8.556,8

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2016 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año

2014, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2014» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas www.minhap.gob.es. Asimismo, en 2016, las CCAA reintegraron a la AGE la anualidad correspondiente del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008, 2009. En el año 2014 el reintegro de estas dos liquidaciones se efectuaba en 120 mensualidades, conforme establece el apartado uno de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. Sin embargo, con efectos a partir del ejercicio 2015, las CCAA de régimen común, de acuerdo con el apartado dos de la disposición final primera del Real Decreto 12/2014 que modifica esta la Ley 2/2012, pudieron solicitar un aplazamiento de 204 mensualidades a contar desde 1 de enero de 2015 para el reintegro de las liquidaciones de 2008 y 2009. Todas las comunidades autónomas de régimen común se acogieron a dicho aplazamiento.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2016 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Extremadura, Madrid, Castilla León y la Rioja. Su importe conjunto ascendió a 314,8 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2016

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	98,6	0,0	0,0	98,6
Andalucía	0,0	12,6	0,0	12,6
Aragón	0,0	0,0	30,0	30,0
Canarias	25,0	0,0	0,0	25,0
Cantabria	0,0	0,0	22,0	22,0
Extremadura	0,0	0,0	0,0	0,0
Madrid	126,6	0,0	0,0	126,6
Castilla y León	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia	0,0	0,0	0,0	0,0
La Rioja	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	250,2	12,6	52,0	314,8

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

1.1.4. Los tributos cedidos en 2016 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2016 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 11.932,2 millones de euros. El cuadro IV.10 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado VI.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado 1.1.2.1.8. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 28,5 por ciento por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, que corresponde en su mayor parte al ISD (19,9 por ciento). El ITP y AJD representó el 59,5 por ciento de la recaudación total (44,3 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,2 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 8,5 por ciento y el IEDMT representó 3,1 por ciento de los ingresos totales.

En el cuadro IV.11 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.10

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2016
POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT	Otros	Total 2016
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»			
Cataluña	493,8	445,6	1.243,9	396,9	189,3	32,0	2.801,4	77,3	0,2	2.878,9
Galicia	71,5	136,2	154,4	69,7	52,3	-3,2	481,0	19,9	0,0	500,9
Andalucía	80,4	379,3	929,5	340,4	156,6	61,3	1.947,5	42,4	0,8	1.990,7
Principado de Asturias	21,0	114,2	71,8	28,0	25,9	-1,5	259,4	5,2	0,0	264,6
Cantabria	16,0	33,6	58,5	22,8	15,9	0,0	146,8	6,2	0,0	153,0
La Rioja	7,3	14,8	24,3	8,8	6,6	0,0	61,9	2,0	0,0	63,9
Región de Murcia	24,6	65,2	135,7	61,3	29,7	0,2	316,6	9,1	0,0	325,7
C. Valenciana	112,6	178,8	747,7	202,4	140,6	-1,4	1.380,8	37,0	0,8	1.418,6
Aragón	41,3	158,9	110,0	54,2	40,8	0,0	405,2	8,5	0,0	413,7
Castilla-La Mancha	15,2	64,1	162,6	74,2	39,3	0,0	355,4	9,3	0,1	364,8
Canarias	31,7	50,8	197,9	56,4	51,4	0,0	388,2	0,0	0,0	388,2
Extremadura	3,6	42,0	59,3	24,9	23,0	0,0	152,8	3,9	0,2	156,9
Illes Balears	70,0	76,9	435,9	94,4	33,1	0,0	710,3	17,8	0,0	728,1
Madrid	0,2	419,7	812,1	308,1	163,6	-11,6	1.692,1	120,7	0,6	1.813,4
Castilla y León	32,4	197,5	167,9	73,9	59,7	-4,0	527,4	11,9	0,3	539,6
TOTAL	1.021,7	2.377,7	5.311,6	1.816,3	1.027,7	71,9	11.626,9	371,2	3,0	12.001,1

Cuadro IV.11

**PARTICIPACIÓN EN 2016 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	156,7	2.377,7	2.534,4	93,8
Patrimonio	38,1	1.021,7	1.059,8	96,4
Transmisiones patrimoniales	5,5	5.311,6	5.317,1	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	1.816,3	1.816,5	100,0
Juego	71,3	1.027,7	1.099,0	93,5
TOTAL	271,8	11.555,0	11.826,8	97,7

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2016, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.12.

Cuadro IV.12

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2016
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
GESTIONADOS POR LA AEAT**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	34.028,1
IVA	30.704,9
Alcohol y bebidas derivadas	460,4
Productos intermedios	11,4
Cerveza	179,6
Labores del tabaco	3.852,6
Hidrocarburos	6.475,6
Electricidad	1.432,0
TOTAL	77.144,6

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado VI.1.1.3, las CCAA en el año 2016 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.556,8 millones de euros.

Asimismo, en el año 2016 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El importe que por este concepto correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

IMPORTE TRANSFERIDO EN 2016 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2016
Cataluña	22,5
Galicia	7,6
Andalucía	19,1
Principado de Asturias	3,8
Cantabria	1,9
La Rioja	1,1
Región de Murcia	3,7
C. Valenciana	15,2
Aragón	3,7
Castilla-La Mancha	6,3
Canarias	5,2
Extremadura	2,5
Illes Balears	3,6
Madrid	24,0
Castilla y León	7,4
TOTAL	127,7

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias

no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre y la Ley 7/2014, de 21 de abril.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

La ley del cupo prevé que, si finalizado un quinquenio, no se ha aprobado el cupo del año base del nuevo quinquenio, el cupo del año correspondiente se calcule como prórroga del anterior. Esta circunstancia ha ocurrido en el año 2016, dado que el quinquenio anterior finalizó en 2011.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2016 y 2015 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.14.

1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales

En el año 2016 se practicó la liquidación del cupo de 2015 y se ingresó el cupo provisional del año 2016.

a) Cupo provisional 2016

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2016 y sus componentes figuran en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.14

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2015-2016
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2015	2016
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	4.473,9	4.597,7
Retenciones rendimientos de capital	309,7	259,6
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	42,4	15,3
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	145,4	148,8
Cuota diferencial neta	-323,7	-181,6
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	4.647,7	4.839,8
Retenciones rendimientos de capital	309,7	259,6
Cuota diferencial neta	729,4	743,1
Impuesto sobre sociedades	1.039,1	1.002,7
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	113,7	111,0
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	151,0	161,3
Impuesto sobre la renta de no residentes	-54,6	-2,3
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	37,3	32,1
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	24,4	24,3
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.958,6	6.168,9
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	101,7	121,3
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	43,6	39,2
Impuesto sobre el valor añadido	4.944,4	5.014,5
Impuestos indirectos extinguidos	-1,9	-1,6
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	16,5	17,9
Impuestos especiales de fabricación	1.364,3	1.396,2
Impuesto sobre primas de seguros	72,5	74,2
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-9,4	-8,0
Impuesto sobre actividades del juego	4,1	4,9
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	3,0	2,5
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.538,8	6.661,1
Tasa sobre el juego	41,4	44,2
Recargo de apremio e intereses de demora	51,5	53,5
Restantes conceptos	22,3	23,0
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	115,2	120,7
TOTAL RECAUDACIÓN	12.612,6	12.950,7

Cuadro IV.15

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2016
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de competencias efectividad a 1-1-2011	-132,3
Deducción por traspaso de competencias efectividad desde 01-07-2011	-41,6
Base de actualización	1.392,2
Índice de actualización (0,9971228)	
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2016	1.388,2
Ajuste traspaso Servicio Público de Empleo Estatal	-149,1
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2016	1.239,1
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
LÍQUIDO A PAGAR 2016	1.234,7
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	0,0
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-119,1
TOTAL INGRESADO EN AGE	1.115,6

b) Liquidación cupo 2015

La liquidación del cupo de 2015 que se pagó a la comunidad autónoma, por ser a su favor, fue de 68,2 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2016 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2016 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 85,6 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2015 ascendió a 4,1 millones de euros, a favor del País Vasco.

Asimismo, el País Vasco pagó a la AGE en 2016 15,9 millones de euros en concepto de compensación provisional de 2016 de los impuestos sobre el sector eléctrico concertados con dicha comunidad. La liquidación de la compensación definitiva de 2015 fue de 10,2 millones de euros a favor de la AGE.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo

de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2016 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.505,9 millones de euros. En el año 2016 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2015, que ascendió a 30,1 millones de euros a favor del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2016 de los IIEE de fabricación ascendieron a 110,1 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2015 fue de 127,8 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. Navarra

Desde junio de 2015 se encuentra vigente la Ley 14/2015, de 24 de junio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La modificación principal que introduce esta ley es la concertación de los impuestos medioambientales, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, del impuesto sobre actividades de juego y del impuesto sobre gases fluorados con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2013.

En relación a la aportación, la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del Convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014.

Durante el año 2016 no se ha fijado la aportación del año base del quinquenio 2015-2019 y es por ello, tal y como establece la disposición transitoria segunda de la Ley 28/1990, que la aportación provisional del 2016 se calcula como prórroga del quinquenio anterior.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.16 se ofrecen las cifras para los años 2015 y 2016.

Cuadro IV.16

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2015-2016
 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2015	2016
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.059,8	1.116,0
Retenciones rendimientos de capital	99,1	85,6
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	18,7	5,0
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	36,1	39,0
Cuota diferencial neta	-62,6	-61,7
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.151,1	1.183,9
Retenciones rendimientos de capital	42,4	36,6
Pago a cuenta	120,5	134,4
Cuota diferencial neta	54,5	45,2
Impuesto sobre sociedades	217,4	216,2
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	56,3	46,3
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	47,8	30,8
Impuesto sobre la renta de no residentes	6,6	6,4
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	13,6	21,8
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	4,6	3,1
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.497,5	1.508,5
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	37,9	40,1
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	9,4	12,0
Impuesto sobre el valor añadido	1.213,5	1.215,6
Impuestos especiales de fabricación	388,7	419,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	4,5	5,1
Impuesto sobre primas de seguros	19,4	20,3
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-7,4	-5,5
Impuesto sobre actividades del juego	2,7	1,6
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,4	0,9
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.669,1	1.709,1
Tasa sobre el juego	8,8	8,6
Recargo de apremio e intereses de demora	10,0	9,6
Restantes conceptos	11,4	9,5
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	30,2	27,7
TOTAL RECAUDACIÓN	3.196,8	3.245,3

1.2.2.2. Aportación

En el año 2016 la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2016.

a) Aportación provisional

Para 2016, la aportación que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2010 como prórroga del quinquenio anterior y sus componentes se recogen en el cuadro IV.17.

b) Liquidación aportación

La ley del Convenio económico no contempla la liquidación de una aportación que se haya calculado en términos de prórroga, tal y como se hizo con la aportación provisional de 2015. Es por ello que hasta que no se fije la aportación del año base del quinquenio 2015-2019 no se procederá a la liquidación de la aportación definitiva del ejercicio 2015.

Durante el ejercicio 2016 la comunidad pagó a la AGE 9,4 millones en concepto de compensación provisional de 2016 de los impuestos sobre el sector eléctrico convenidos con dicha comunidad. La liquidación de la compensación definitiva de 2015 fue de 0,32 millones de euros a favor de la AGE.

Cuadro IV.17

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2016
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de policía año base	62,6
Aportación definitiva del año base 2010	548,1
Índice de actualización (1,126400256)	
Aportación actualizada para el año 2016 antes de policía	692,8
Valoración en materia de policía año 2016	-79,2
APORTACIÓN ACTUALIZADA 2016	613,6
Acuerdo Octavo Comisión Coordinadora de 16-2-2011 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
LÍQUIDO A PAGAR	613,6

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2016 ascendieron a 853,8 millones de euros. La liquidación definitiva de 2015, una vez conocida la recaudación real

a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de Navarra por importe de 7,8 millones de euros. Además, la comunidad pagó a la AGE un anticipo a cuenta de la liquidación de 2016 por importe de 26,1 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2016 por IIEE de fabricación ascendieron a 89,8 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2015 fue de 4,2 millones de euros a favor de la AGE. Además, se pagó a la Comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2016 por importe de 53,9 millones.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2016 y 2015 es la que se muestra en el cuadro IV.18

Cuadro IV.18

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2016 Y 2015 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Millones de euros)

Conceptos	2016	2015
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	1.535,5	1.402,0
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	141,9	145,1
Impuesto sobre determinados medios de transporte	12,9	12,0
Int. demora, recargo apremio y único	4,6	4,3
TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA TRIBUTOS REF	1.694,9	1.563,4
- Costes de gestión	58,9	54,3
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.636,0	1.509,1
A la Comunidad Autónoma de Canarias	687,1	664,0
A corporaciones locales	948,9	845,1

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las Ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de suficiencia global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2015 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2015.

El valor definitivo del FSG de las Ciudades de Ceuta y Melilla del año 2015 así como su participación en el Fondo de cooperación se recoge en el cuadro IV.19

Cuadro IV.19

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2015**

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	27,0	9,5
Ceuta	33,7	10,6
TOTAL	60,7	20,1

En el año 2016 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL
A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2016**

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	26,4
Ceuta	33,0
TOTAL	59,4

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2015 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2015

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	6,4	0,0	6,4
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,1		0,1
	Recargo de la tasa sobre el juego	3,8		3,8
	Canon del agua	2,4		2,4
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	576,4	0,0	576,4
	Gravamen de protección civil	3,5		3,5
	Canon del agua	470,9		470,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	21,2		21,2
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales ⁽¹⁾			
	Canon sobre la incineración de residuos municipales ⁽¹⁾			
	Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción ⁽²⁾			
	Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	43,1		43,1
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear	30,3		30,3
	Impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión cultural digital	7,3		7,3
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	0,1		0,1
	Impuestos sobre las viviendas vacías ⁽²⁾	0,0		0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	85,3	0,0	85,3
	Canon de saneamiento	43,7		43,7
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	4,5		4,5
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	13,9		13,9
	Canon eólico	23,2		23,2
	Impuesto compensatorio ambiental minero ⁽³⁾	0,0		0,0
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	111,3	0,0	111,3
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	5,0		5,0
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,8		3,8
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,1		0,1
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la C.A.	102,1		102,1
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso ⁽⁴⁾	0,3		0,3
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	11,2	2,8	14,0
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,1		2,1
	Canon de saneamiento ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	6,9		6,9
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	2,2		2,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		2,8	2,8

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2015**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	26,6	0,0	26,6
	Canon de saneamiento	26,3		26,3
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	13,6	1,3	14,9
	Canon de saneamiento	10,5		10,5
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,4		0,4
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,4		2,4
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,3	1,3
REGIÓN DE MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE REGIÓN DE MURCIA	46,5	1,8	48,3
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,2		0,2
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,2		0,2
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	1,2		1,2
	Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos	0,9		0,9
	Canon de saneamiento	44,0		44,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		1,8	1,8
C. VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	293,7	0,0	293,7
	Canon de saneamiento	271,6		271,6
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	21,2		21,2
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,9		0,9
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	58,6	0,0	58,6
	Canon de saneamiento	47,8		47,8
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	2,2		2,2
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	8,6		8,6
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	15,6	0,0	15,6
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	1,5		1,5
	Canon eólico	14,1		14,1
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	417,8	0,0	417,8
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	294,3		294,3
	Canon de vertido ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre las labores del tabaco	123,5		123,5
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito ⁽⁵⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales ⁽⁷⁾	0,0		0,0

(continuúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2015

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	28,8	0,0	28,8
	Canon de saneamiento	28,8		28,8
	Impuesto sobre grandes superficies	0,0		0,0
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	124,4	0,0	124,4
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,0		5,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	97,2		97,2
	Canon de saneamiento	19,0		19,0
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	3,2		3,2
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	77,5	0,0	77,5
	Impuesto sobre los premios del bingo ⁽⁸⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	77,5		77,5
C. MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE C. MADRID	4,5	0,0	4,5
	Tarifa de depuración de aguas residuales ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	2,2		2,2
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,3		2,3
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	66,8	0,0	66,8
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los arques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	58,4		58,4
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	8,3		8,3
	TOTAL RECAUDACIÓN	1.965,1	5,9	1.971,0

(1) No disponible

(2) La DA primera de la Ley 2/2014, de 27 de enero, suspendió la aplicación del canon desde el 31 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

(3) La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 56 a 64 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

(4) La disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, el artículo sexto de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, por el que se regula el impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía.

(5) El artículo 2 de la Ley 5/2013, de 26 de diciembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación del impuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito de Canarias, mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal sobre depósitos en entidades de crédito creado por el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

(6) La disposición final decimotercera de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.

(7) La disposición final decimotercera-bis de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de julio de 2012 la aplicación de este impuesto.

(8) El tipo de gravamen es del 0%.

(9) No existe recaudación en 2015.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los fondos de compensación interterritorial (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de compensación y el Fondo complementario. El Fondo de compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de compensación o al propio Fondo complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2015 la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2016, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.22 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2015 y 2016, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.22

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2015 Y 2016
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2016/2015
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	
Galicia	32,2	33,8	10,7	11,2	42,9	45,0	4,9
Andalucía	120,3	119,6	40,1	39,8	160,4	159,4	-0,6
Principado de Asturias	9,6	10,1	3,1	3,3	12,7	13,4	5,5
Cantabria	3,0	3,7	1,0	1,2	4,0	4,9	22,5
R. Murcia	16,2	16,6	5,4	5,5	21,6	22,1	2,3
C. Valenciana	41,4	42,0	13,8	14,0	55,2	56,0	1,4
Castilla-La Mancha	27,8	24,9	9,2	8,2	37,0	33,1	-10,5
Canarias	34,9	35,1	11,6	11,7	46,5	46,8	0,6
Extremadura	20,0	18,9	6,6	6,3	26,6	25,2	-5,3
Castilla y León	13,9	14,6	4,6	4,9	18,5	19,5	5,4
Mejilla	2,5	2,5	1,0	1,0	3,5	3,5	0,0
Ceuta	2,5	2,5	1,0	1,0	3,5	3,5	0,0
TOTAL	324,3	324,3	108,1	108,1	432,4	432,4	0,0

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.

- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos Insulares, presentando en los años 2016 y 2015 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.23

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2016)

(Millones de euros)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y precios públicos	61,9	20,7	45,8	95,8
Transferencias	33,0	69,8	51,4	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	2,9	0,6	0,4	0,1
Operaciones financieras	2,2	9,0	2,4	1,9
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2015)

(Millones de euros)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y precios públicos	61,7	17,5	45,4	96,0
Transferencias	33,4	73,8	52,9	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,2	0,7	0,4	0,1
Operaciones financieras	1,7	8,0	1,3	1,7
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo complementario de financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2013 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.
- Participación en un Fondo complementario de financiación.

En el año 2016, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo complementario de financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2016 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2014. Las en-

tregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo complementario de financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2014. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2016 la cantidad de 678,87 millones de euros.

2.2.3. *Consignaciones para ambos tipos de entidades*

El cuadro IV.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2015 y 2016 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.25

CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)

(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2015	2016	2015	2016
Participación en los tributos del Estado	10.680,3	10.464,3	5.147,8	5.041,9

El cuadro IV.26 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2016 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.26

ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2016 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	457,1	322,3	102,8	882,2
Provincias	319,3	334,4	111,4	765,1
TOTAL	776,4	656,7	214,2	1.647,3

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura, a modo de resumen recogida en el cuadro IV.27.

Cuadro IV.27

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LAS ENTIDADES LOCALES
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2016**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	882,2	10.464,3	11.346,5
Provincias	765,1	5.041,9	5.807,0
TOTAL	1.647,3	15.506,2	17.153,5

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2016, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2014 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.28 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Se recibieron requerimientos para la revisión de la liquidación definitiva de 2014 que fueron atendidos, resultando 77,95 millones de ingresos adicionales para las entidades locales, que fueron transferidos en 2017 y que se detallarán en la memoria tributaria de ese ejercicio.

Cuadro IV.28

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	75,7	552,4	628,1
Provincias	50,2	266,5	316,7
TOTAL	125,9	818,9	944,8

(*) Datos en términos netos

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2016, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) que dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, b) con más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; c) con más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y d) los municipios que, aun no reuniendo las condiciones b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 97 entidades, de las 140 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2016 pagos por importe de 8,0 millones de euros para financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2016 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2016

(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades locales
Cooperativas	29,0	2.863	1.894
Centros concertados	29,5	512	301
Catástrofes	8,6	17	18
Bases militares conjuntas	0,6	2	2
Sentencias	0,6	1	1

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.29:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2016 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 29,0 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Durante el año 2016 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 29,6 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2016 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 8,6 millones de euros.

D) Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2016 por tal motivo fue de 0,6 millones de euros.

E) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2016 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

2.3.4. *Compensaciones a Ceuta y Melilla*

La Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2016 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 68,1 millones de euros.

La 36/2014 Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2016 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 1,8 millones de euros.

2.3.5. *Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna*

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2015 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la

Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.3.6. *Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar inversiones*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 1,5 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.

2.3.7. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha Ciudad*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 7,0 millones de euros, para la financiación de otras actuaciones de gasto corriente en materia social, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ese ejercicio.

2.3.8. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Lorca para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago al Ayuntamiento de Lorca por importe de 3,0 millones de

euros, para la financiación de obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Lorca para ese ejercicio.

2.3.9. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Almería para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago al Ayuntamiento de Almería por importe de 0,2 millones de euros, para para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Almería para ese ejercicio.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los períodos medios de pago, y períodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del período legal establecido en cada momento y los períodos medios de pago que han excedido de dicho período.

2.6. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, sobre la base del principio de transparencia, deben hacer público su período medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se ha puesto en marcha una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales. Desde la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimiento y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.30

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2016

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	8
Solicitudes de autorización	80
Planes económico-financieros	1.167
Consultas	1.565
RDL 5/2009: Consultas	35
RDL 5/2009: Otros	2
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	635
Ley 15/2010 y PMP: Otros	9
TOTAL	3.501

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2016 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.31 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.31

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2016

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2016	Importe pendiente 1-1-2017	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
964,2	904,9	194,9	1.769

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS2015), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- *El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de

Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.

- *El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)*, le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- *El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)*, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.
- *El Instituto Social de la Marina (ISM)*, entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos (disposición adicional novena del TRLGSS2015).

A.2. Servicios comunes

La Tesorería General de la Seguridad Social es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

A.3. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supues-

tos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas (80.1 TRLGSS2015). En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

B. *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)*

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

C. *Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)*

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores de 2015. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. *Información estadística*

La información estadística recogida en los cuadros IV.32 y IV.33 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

El cuadro IV.32 recoge, para la serie temporal 1995-2016, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2016 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 17.195,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 3.977,3 y 7.194,6 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2016, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 8,6 por ciento, porcentaje inferior al del 2015. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral. Desde 2014 las transferencias dadas por el Estado al Sistema se estabilizan, mientras que la mejora del mercado laboral genera una disminución en las transferencias recibidas por el SEPE. El FOGASA también recibe transferencias del Estado desde el 2014.

Cuadro IV.32

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)**
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,3
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,5
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,7
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013	29.839,0	2.375,0	8,6	14,6
2014	27.657,0	-2.182,0	-7,3	13,7
2015	23.439,0	-4.218,0	-15,3	11,7
2016 ^(P)	17.195,0	-6.244,0	-26,6	8,6

^(P) Provisional

El cuadro IV.33 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ 1	Transferencias cte del Estado 2	Transferencias cap/ del Estado 3	Total Transferencias 4	Otros Ingresos 5	Ingresos de la Seguridad Social 6 = 1 + 4 + 5	% Participación	
							1/6	4/6
1995	50.834,0	23.524,0	271,0	23.795,0	1.154,0	75.783,0	67,1	31,4
1996	54.904,0	23.213,0	219,0	23.432,0	90,0	78.426,0	70,0	29,9
1997	58.528,0	23.902,0	186,0	24.088,0	236,0	82.852,0	70,6	29,1
1998	62.345,0	25.226,0	276,0	25.502,0	691,0	88.538,0	70,4	28,8
1999	67.323,0	26.983,0	417,0	27.400,0	1.545,0	96.268,0	69,9	28,5
2000	73.754,0	29.565,0	466,0	30.031,0	892,0	104.677,0	70,5	28,7
2001	81.061,0	31.409,0	483,0	31.892,0	1.258,0	114.211,0	71,0	27,9
2002	86.518,0	7.384,0	112,0	7.496,0	1.400,0	95.414,0	90,7	7,9
2003	93.179,0	4.206,0	50,0	4.256,0	1.169,0	98.604,0	94,5	4,3
2004	99.765,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.849,0	106.162,0	94,0	4,3
2005	107.626,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.148,0	114.712,0	93,8	4,3
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013	117.110,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.951,0	149.934,0	78,1	19,9
2014	118.911,0	27.657,0	30,0	27.687,0	2.807,0	149.405,0	79,6	18,5
2015	121.135,0	23.439,0	30,0	23.469,0	1.901,0	146.505,0	82,7	16,0
2016 ^(P)	125.183,0	17.195,0	26,0	17.221,0	1.617,0	144.021,0	86,9	12,0

(P) Provisional

(1) Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2016 representaron el 86,9 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 82,7 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.33 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos. Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo

de Reserva de la Seguridad Social por importe de 985,0 millones de euros para el ejercicio 2016.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, aprobó los de un total de 59 organismos autónomos, 9 agencias estatales y 11 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Los cambios producidos respecto a los presupuestos aprobados para 2015 han sido:

- El artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, crea el Organismo Público Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), con naturaleza de organismo autónomo, procedente de la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en organismo público
- El Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y aprueba su estatuto, de acuerdo con la excepción a la regla general de prohibición de creación de nuevas agencias estatales contenida en la disposición adicional octogésimo sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.34, la recaudación para 2016 ha ascendido a 38.451,1 millones de euros frente a 42.459,9 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -9,4 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 99,9 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 0,1 por ciento a los ingresos financieros.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 23.564,6 millones de euros frente a 22.463,9 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 4,9 por ciento. La citada recaudación representa el 61,3 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,7 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 10.649,6 millones de euros frente a 15.221,7 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -30,0 por ciento. La citada recaudación representa el 27,7 por ciento de la recaudación no financiera. Destacan el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 25,1 por ciento del total y el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 55,1 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

Cuadro IV.34

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 ^(P)
Cap. 1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	21.497,1	21.015,0	21.491,9	22.463,9	23.564,6
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.461,4	1.377,1	1.967,1	2.100,9	2.433,0
Cap. 4 Transferencias corrientes	25.974,4	24.792,2	21.947,3	15.221,7	10.649,6
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	170,6	95,8	161,0	94,4	81,1
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	96,0	58,8	134,4	138,7	154,1
Cap. 7 Transferencias de capital	2.120,2	1.851,9	1.941,0	2.293,1	1.530,7
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	51.319,7	49.190,8	47.642,7	42.312,7	38.413,1
Cap. 8 Activos financieros	1.152,5	718,5	506,6	8,3	7,3
Cap. 9 Pasivos financieros	19,0	52,7	61,5	138,9	30,7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.171,5	771,2	568,1	147,2	38,0
TOTAL GENERAL	52.491,2	49.962,0	48.210,8	42.459,9	38.451,1
% Variación n/n-1	-8,0	-4,8	-3,5	-11,9	-9,4

(P) Provisional

Para las agencias estatales, cuadro IV.35, la recaudación asciende a 1.357,3 millones de euros frente a 1.309,2 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 3,7 por ciento. Sobresale el capítulo 4 «transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva 679,0 millones de euros, que representa el 51,4 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 54,3 y 37,0 por ciento respectivamente del total del capítulo 4 para el año 2016.

En otros organismos públicos, cuadro IV.36, se han recaudado 5.218,0 millones de euros frente a 6.703,6 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -22,2 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias, tanto corrientes como de capital.

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LAS AGENCIAS ESTATALES

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 ^(P)
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	231,8	266,0	265,9	294,7	279,3
Cap. 4 Transferencias corrientes	785,6	687,5	551,9	651,2	679,0
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1,4	1,9	1,6	1,6	2,7
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,2	2,0	2,0	1,6	1,8
Cap. 7 Transferencias de capital	369,2	387,5	285,5	318,5	357,8
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.388,2	1.344,9	1.106,9	1.267,6	1.320,6
Cap. 8 Activos financieros	0,5	0,5	0,6	0,5	0,4
Cap. 9 Pasivos financieros	18,2	22,7	20,5	41,1	36,3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18,7	23,2	21,1	41,6	36,7
TOTAL GENERAL	1.406,9	1.368,1	1.128,0	1.309,2	1.357,3
% Variación n/n-1	-27,6	-2,8	-17,5	16,1	3,7

^(P) Provisional

Cuadro IV.36

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 ^(P)
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	123,0	122,6	167,6	164,3	181,8
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.345,7	1.349,0	1.299,4	1.419,2	1.373,8
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	6,0	14,8	15,2	6,3	6,1
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,0	1,7	5,7	1,1	1,4
Cap. 7 Transferencias de capital	76,9	60,7	2.537,4	5.111,9	3.654,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.551,6	1.548,8	4.025,3	6.702,8	5.217,1
Cap. 8 Activos financieros	0,9	0,9	0,9	0,8	0,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,9	0,9	0,9	0,8	0,9
TOTAL GENERAL	1.552,5	1.549,7	4.026,2	6.703,6	5.218,0
% Variación n/n-1	-10,9	-0,2	159,8	66,5	-22,2

^(P) Provisional

No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» ha tenido una recaudación de 1.373,8 millones de euros frente a 1.419,2 millones de euros en 2015, lo que supone una tasa de variación del -3,2 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 89,3 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

El Capítulo 7 «Transferencias de capital» ha tenido una recaudación de 3.654,0 millones de euros frente a 5.111,9 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -28,5 por ciento. Destaca la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuyos ingresos representan un 98,3 por ciento del total del capítulo para el año 2016.